

<b>NOMBRE DE LA ACTIVIDAD DE TRATAMIENTO</b>	<b>VIDEOVIGILANCIA</b>
<b>FINALIDADES O USOS DEL TRATAMIENTO</b>	Garantizar la seguridad de personas, bienes e instalaciones, a través de la vigilancia por cámaras o cámaras de video.
<b>BASE JURÍDICA LICITUD O LEGITIMACIÓN</b>	Artículo 6.1.e) RGPD. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
<b>PLAZO DE CONSERVACIÓN</b>	Las imágenes se conservarán por un plazo máximo de un mes contar desde la fecha de su recogida, sin perjuicio de conservarse bloqueadas a disposición de las autoridades públicas competentes en caso de haber captado hechos ilícitos o irregulares.
<b>TIPOLOGÍA O CATEGORÍAS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL</b>	
<b>Carácter identificativo</b>	Imagen
<b>CATEGORÍAS DE INTERESADOS O AFECTADAS .</b>	Personal empleado público; visitantes.  Solicitante (persona que lo formule, solicite o presente.)
<b>TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES</b>	No están previstas transferencias internacionales de datos.
<b>MEDIDAS DE SEGURIDAD, TÉCNICAS Y ORGANIZATIVAS</b>	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el cual se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.